

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
13 AGO 2004	
SEC: D	1º 4995 HORA 1300

# Proyecto de ley



*El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.*

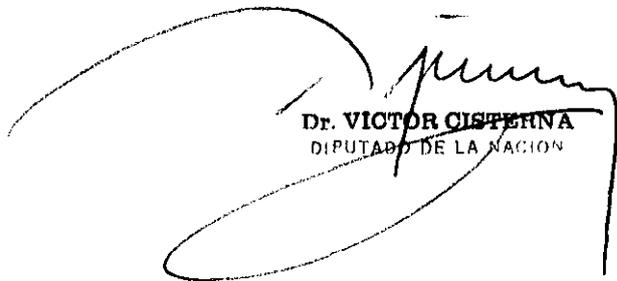
## **MODIFICACION LEY 25.019 RÉGIMEN NACIONAL DE ENERGIA EOLICA Y SOLAR**

**Artículo 1.-** Modifícase el artículo 5 de la Ley 25.019 por el siguiente:

“ARTICULO 5º -La Secretaría de Energía de la Nación en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 24.065 incrementará el gravamen dentro de los márgenes fijados por el mismo hasta 0,3 \$/MWh, que serán destinados a remunerar en un cuarenta por ciento (40%) del valor estacional del KWh efectivamente generados por sistemas eólicos instalados que vuelquen su energía en los mercados mayoristas y/o estén destinados a la prestación de servicios públicos.

Los equipos a instalarse gozarán de esta remuneración por un período de quince (15) años, a contarse a partir de la solicitud de inicio del período de beneficio.”

**Artículo 2.-** Comuníquese al poder Ejecutivo Nacional.-

  
Dr. VICTOR CISTERNA  
DIPUTADO DE LA NACION